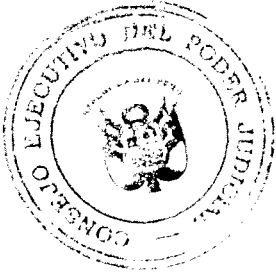


# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 416 -2009-CE-PJ

Lima, 30 de diciembre de 2009

### VISTOS:

El Oficio N° 144-2009-P-CI-NCPP-CSJTU/PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión Distrital para la Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, el Informe N° 236-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la Presidenta de la Comisión de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, solicita la creación de la Segunda Sala Penal Liquidadora Transitoria y el Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Contralmirante Villar;

**Segundo:** Al respecto, se tiene que el índice de procesos ingresados y resueltos por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Tumbes proyectado a diciembre del año en curso fue de 1.0 y 0.8 expediente diario por magistrado; es decir, su nivel de resolución alcanzó el 87% del volumen de ingresos, mereciendo reconocimiento por esta labor. No obstante ello, resolver la carga pendiente proyectada al presente mes (267 expedientes) le demandaría de 5 a 6 meses, sin considerar los nuevos ingresos; lo que evidencia la necesidad de constituir otra Sala Superior de la referida materia;

**Tercero:** Que, por otro lado, de abril a setiembre del presente año (seis meses) ingresó sólo un proceso para juzgamiento al Juzgado Mixto de la Provincia de Contralmirante Villar, que en adición a sus funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal, el mismo que fue resuelto; desprendiéndose que con posterioridad hayan ingresado expedientes en número no considerable;

**Cuarto:** Que, sin embargo, a merito a lo señalado por la Corte Superior de Justicia de Tumbes, respecto a que a un Juzgado Penal Liquidador no se le puede adicionar funciones bajo el nuevo modelo procesal, aspecto que



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 416 -2009-CE-PJ

ha sido considerado en otros Distritos Judiciales, resulta factible la creación de un Juzgado Penal Liquidador con carácter transitorio;

**Quinto:** Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año, autoriza al Poder Judicial la contratación administrativa de servicios de personal auxiliar jurisdiccional y administrativo para la implementación del nuevo Código Procesal Penal;

**Sexto:** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial está facultado para disponer las medidas convenientes cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear en el Distrito Judicial de Tumbes los siguientes órganos jurisdiccionales con una vigencia de seis (06) meses, luego de lo cual se evaluará su permanencia, reubicación o conversión:

- La Segunda Sala Penal Liquidadora Transitoria, en la sede de la Corte Superior de Justicia.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar.

**Artículo Segundo.-** El Juzgado Mixto de la Provincia de Contralmirante Villar, continuará en adición de sus funciones actuando como Juzgado Penal Unipersonal de la referida provincia.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y la Gerencia General del Poder Judicial adopten las acciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia.

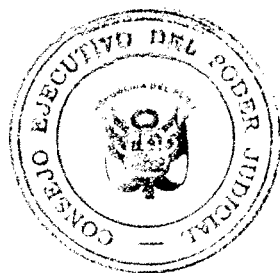
# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 416 -2009-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
JAVIER VILLA STEIN

  
ROBINSON GONZÁLEZ CAMPOS

  
JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

  
DARÍO PALACIOS DEXTRE

  
HUGO SALAS ORTÍZ